





Houerdo de Consejo Regional Nº 152-2020-GRA/CR.

Huaraz, 02 de Julio del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 02** de Julio del 2020, instada con la Convocatoria N° 007-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 25 de Junio de 2020, el Segundo **PEDIDO VERBAL** formulado por el **SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, **los Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público **con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes; concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificada con el Artículo 1º de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **forma virtual**, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas (...)";

Que, el inciso 5) del Artículo 22º del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre Derechos de los Consejeros Regionales, establece que: Fiscalizar de oficio los actos y conductas de los órganos de dirección, de administración y de los Comités Especiales de Contratación del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador, asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa;

Que, el Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u **oralmente** mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en virtud a ello, el **SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, en la Estación **PEDIDOS**, solicita: "(...) la intervención a la Unidad de Gestión Educativa Local "UGEL" – ASUNCIÓN se están realizando cuatro Nombramientos;





"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

Que, el Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento Interno del Consejo Regional y demás normas conexas; la fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta y directa, fiscaliza por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional, la acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. Las solicitudes formuladas por los Consejeros Regionales ante cualquiera de los órganos del Ejecutivo Regional de Ancash, deben ser entregados la información documentada y/o responder por escrito en los asuntos requeridos en el plazo de Ley y bajo responsabilidad funcional;

Que, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales conforme lo establecido en el Inciso a) del Artículo 37° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así como lo dispuesto por el Artículo 39° del precepto normativo señalado, que prescribe: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", concordante con lo dispuesto en los Artículos 5° y 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, que regulan lo referente a acuerdos regionales, así como las funciones normativas del Consejo Regional; asimismo, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, regulan lo referente a la naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

STONE JEDO PE

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día Jueves 02 de Julio del año en curso, en la Estación ORDEN DEL DÍA, el Consejero Delegado da cuenta el Pedido Verbal del SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, quien fundamenta su Pedido ante los Miembros del Consejo Regional, de la misma forma señala que en primer caso un trabajador no se encuentra laborando en la UGEL- ASUNCIÓN sino está trabajando en Piscobamba, segundo se viene haciendo un Nombramiento de un Abogado el cual SUNEDU señaló que no es Abogado pero el Poder Judicial ha pedido su Incorporación, por otra parte SERVIR ha emitido un Informe donde señala que no cumpliría con estos casos y no se podría realizar el proceso de Nombramiento puesto que sabemos que el Proceso de Nombramiento en este momento no se viene realizando y esta denuncia ha sido realizada por varios medios de comunicación y otra Trabajadora señaló que presuntamente se estaría solicitando fuertes sumas de dinero para ser Nombrado, puesto que muchos Directores de UGELs se estarían retirando por algunos procesos legales y terminan sus períodos en el mes de Julio del presente año y las documentaciones que cuenta trasladará a la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Consejo Regional de Ancash; al respecto se genera una serie de deliberaciones por parte de los Consejeros Regionales de Ancash y se adhiere propuestas al Pedido Verbal;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ, Consejero Regional por la Provincia de Asunción y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de las propuestas, siendo APROBADA por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, Ley Nº 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, a la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Consejo Regional de Ancash, realizar la INTERVENCIÓN a la Unidad de Gestión Educativa Local "UGEL" ASUNCIÓN, donde



"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

se habrían realizado cuatro (04) Nombramientos presuntamente irregulares, las mismas que han sido difundidas por las Redes Sociales y Medios de Comunicación Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR, a la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Consejo Regional de Ancash INVESTIGUE en las Veinte (20) Unidades de Gestión Educativa Locales – UGELs de Ancash respecto a los Contratos de Docentes 2020 en sus diferentes niveles.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Consejo Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Pajuelo Camones CONSEJERO DELEGADO